



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 31 de mayo de 2022

EXPEDIENTE Nº 10876
DICTAMEN Nº 205 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (M.I.C.)**”, presentado por la senadora Georgia Arrúa.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (M.I.C.).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.), sobre los siguientes puntos:

- a. Cantidad de estaciones de servicio proveedores de combustibles habilitados en el Paraguay.
- b. Identificación de las personas físicas y/o jurídicas que operan cada estación de servicio, antigüedad en el rubro, domicilio, volumen de venta por mes y volumen de venta por año.
- c. Cantidad mínima de tancaje exigido a los importadores de combustibles derivados del petróleo, precio de compra, margen de ganancia y estructura de precio de los combustibles.
- d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º, parte pertinente de la Ley N° 5453/2015, y el artículo 193 de la Constitución.

ARTÍCULO 3º De forma.